



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 07/2023, caratulado: "S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTROL DE HORARIO DEL PERSONAL, ROBO DE COBRE Y DESMANTELAMIENTO DE MAQUINARIAS EN EL AMBITO DE LA DPOSS", iniciado con motivo de una denuncia por supuestas irregularidades vinculadas al control de asistencia del personal, robo de cobre y desmantelamiento de máquinas centrífugas en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (DPOSS) -fs. 1-.

Al respecto, a través de Nota F.E. N° 246/22 -fs. 3- se solicitó al Sr. Presidente de la entidad mencionada que dispusiera el inicio de las actuaciones de rigor a fin de investigar lo sucedido y que mantuviera a este organismo al tanto de las mismas, acompañando las constancias pertinentes.

Con posterioridad, y producto de ello, mediante Nota DPOSS N° 46/23 el titular del ente respondió el requerimiento acompañando copia de la disposición por la que se dio inicio a la pesquisa solicitada, el dictamen producido en el marco de la misma y la resolución por la cual se dio por finalizado el sumario ordenado -fs. 4/9-.

Finalmente, por cuerda aparte se agregó copia del informe del art. 83 del Reglamento de Investigaciones, elaborado por el instructor interviniente en el sumario indicado -fs. 10/20-.

Descriptos los antecedentes señalados, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la presentación efectuada.

A través de la misma se denuncian varias supuestas irregularidades a las que se califica como "malversación de fondos públicos". La primera de ellas guarda relación con la aparente falta de cumplimiento de los horarios de trabajo por parte de personal. La segunda alude escuetamente al desmantelamiento de bombas centrífugas para sustraer sus elementos de cobre. En ambos casos se sindicó a los supuestos responsables de las maniobras.

A partir del requerimiento efectuado, la DPOSS inició una información sumaria a fin de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario. La misma concluyó por resolución del Sr. Presidente de la entidad con el archivo de las actuaciones al no surgir de la pesquisa certeza de la existencia de los supuestos hechos denunciados ni haberse podido individualizar responsable alguno.

La lectura de los antecedentes remitidos a este organismo me convence de la razonabilidad de esta conclusión. Máxime teniendo en cuenta las explicaciones vertidas en los informes acompañados y la falta de otros elementos de prueba que indiquen lo contrario.

En efecto, surge del informe de la instructora sumariante respecto del primero de los hechos denunciados que el personal que revista en el "Área Operación Sanitaria Planta Pretratamiento Bahía Golondrina" se encontraría regulado por una serie de contratos de locación de servicio en los que se estipula la cantidad de horas a cumplir (v. fs. 18).



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Asimismo, se informa que si bien no existe en el organismo un control formal de la asistencia, ingreso, egreso y cumplimiento horario del mismo, el sector se encuentra organizado sobre un sistema de turnos rotativos establecidos de acuerdo a necesidad, misiones y funciones a cumplir, y documentados a través de un Libro de Actas de uso interno en el que se dejan asentadas las tareas realizadas y las novedades de cada turno (v. fs. 18).

Al respecto, en el curso de la prueba producida a lo largo del sumario depusieron los responsables del área, quienes adujeron contar con sistemas informales de verificación del cumplimiento de horarios del personal a su cargo y que no se registraron los casos de ausentismo señalado.

En este sentido explicaron las peculiares características de la labor técnica desplegada por los operarios contratados y las razones de servicio por las cuales a dos de ellos se les permitió cumplir su carga horaria bajo la modalidad de "home office" (v. fs. 11/13, testimoniales de los Sres. TAIER y MOLINA).

En estas condiciones, a la luz de los informes elaborados no se aprecian suficientes elementos como para poner en duda los dichos de los superiores a cargo del área, no habiéndose podido corroborar las impuntualidades indicadas en la presentación inicial.

Por otro lado, en cuanto a la denuncia por robo de cobre y desmantelamiento de bombas centrífugas, el informe de la instructora explica que sólo dos bombas sumergibles estarían a cargo del "Área de Operación Sanitaria".

Sobre el particular, el informe destaca que de las testimoniales producidas por los operarios encargados de la limpieza y reparación de dichas maquinarias ninguno había advertido la falta de piezas, desconociendo que alguna persona hubiese desarmado o utilizado materiales de desecho para su propio provecho (v. fs. 19).

Por este motivo la agente culmina su análisis sosteniendo que la falta de precisión de la denuncia en cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos le impide certificar la existencia de los mismos (fs. 19).

Ahora bien, en este aspecto, no siendo desconocido el fenómeno delictivo consistente en la sustracción de elementos de cobre y otros metales no ferrosos, y amén de la imposibilidad de corroborar la denuncia por sustracción de materiales partiendo de las constancias recabadas, es preciso poner el acento en un aspecto llamativo que surge de la investigación administrativa, relativo a que el parque de bombas sumergibles existentes en la DPOSS en su mayoría no se encontraría adecuadamente inventariado, o bien carecería del debido cargo patrimonial (v. declaración de agente TAIER, fs. 12),

Por otra parte, los jefes del área adujeron que existirían dificultades en los procedimientos de adquisición y baja de estos bienes, poniendo en riesgo el mantenimiento preventivo que debe primar en los mismos habida cuenta de su elevado costo de adquisición y reposición, pudiendo incluso llegar a verse afectada la prestación misma del servicio de bombeo de aguas residuales (v. fs. 12/vta.).



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tales advertencias no parecen haber sido materia de análisis por parte del Sr. Presidente de la entidad, motivo por el cual debo exhortarlo a adoptar las medidas necesarias para remediar la situación de la manera más urgente posible, poniendo especial énfasis no sólo en el cumplimiento de los fines de creación de la Dirección sino también en las obligaciones impuestas por los tribunales judiciales en el marco de las causas por contaminación ambiental que se mencionan en el sumario, cuya ejecución depende en buena medida de la adecuada gestión de los valiosos bienes de uso que integran el patrimonio de la entidad.

Por último, considero conveniente remitir copia del presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su conocimiento en el marco de las competencias asignadas en la Ley Provincial N° 50 en materia de gestión de los bienes de uso del Estado.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento y considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del Boletín Oficial para su publicación.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 01 /23

Ushuaia, 21 MAR 2023

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCKE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 07/2023, caratulado:
"S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTROL DE HORARIO DEL PERSONAL,
ROBO DE COBRE Y DESMANTELAMIENTO DE MAQUINARIAS EN EL AMBITO DE
LA DPOSS"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación por supuestas irregularidades vinculadas al control de asistencia del personal, robo de cobre y desmantelamiento de máquinas centrífugas en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 0 1/23 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 0 1 /23.

ARTÍCULO 2º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 0 1 /23, notifíquese al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 1 1 /23.-

Ushuaia, 21 MAR 2023

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur